

Hospital Nacional de Suchitoto.
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI).

Contrato No. 07/2015
Suministro de Gases Medicinales,
Libre Gestión N°- 13/2015
Fondos: GOES

INFRA DE EL SALVADOR S. A. DE C. V.

Contrato No. 07-2015

Nosotros: **BLANCA LIDIA ROMERO DE MENJIVAR**, y **OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON**, la primera; Doctora en Medicina, del domicilio de Usulután, del Departamento de Usulután, mayor de edad; portador del documento único de identidad número ~~cero -cero- dos- seis- uno- dos- ocho - uno~~, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**, en carácter de directora y Titular, según acuerdo número cero uno de fecha cinco de enero de dos mil quince; Publicado en el Diario Oficial numero doscientos veintinueve, tomo cuatrocientos cinco de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, disposiciones Legales que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente y en el transcurso de este instrumento me denominare **"EL HOSPITAL"** y el segundo de sesenta y un años de edad; Ingeniero Industrial; del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número ~~cero dos millones ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro- cinco~~; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Que se puede abreviar **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV.**, del domicilio San Salvador cuya existencia legal compruebo con Testimonio de Escritura de **MODIFICACION AL PACTO SOCIAL Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE CV;** a **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario FRANCISCO ARMANDO ARIAS RIVERA, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO, del Libro MIL NOVECIENTO OCHO, del REGISTRO DE SOCIEDADES, el día uno de abril del año dos mil cuatro; y personería que compruebo con Credencial de Elección de la Junta Directiva, en la que se eligió al

Señor Carlos Roberto Grassl Lecha, como Presidente y Representante Legal, para un periodo de tres años, contados a partir del veintiocho de febrero del año dos mil trece, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO al número NOVENTA Y TRES del Libro TRES MIL SETENTA Y OCHO del REGISTRO DE SOCIEDADES, el día trece de abril del dos mil trece; y Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil trece, ante los oficios del notario LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO al número CINCUENTA Y UNO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, del REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES, el día seis de mayo del año dos mil trece, en la cual el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA, y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: **OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional de Suchitoto, a precios firmes los Suministros de Gases Medicinales a ella adjudicados, según el detalle siguiente:

Ren-glón	Código del producto	Descripción del Producto	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	12000075	Oxigeno220 PC	Carga	190	\$22.79	\$ 4,330.10
2	12000065	Oxigeno 23 PC.	Carga	10	\$ 7.36	\$ 73.60
		MONTO TOTAL ADJUDICADÓ				\$ 4,403.70

Los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Hospital designa como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato a la Administradora en funciones del Hospital, Licenciada, Dalila Beatriz Beltrán de Menjivar, y será denominado Administrador del Contrato.

Segunda: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. *Forman parte de este Contrato: con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de compra No- 06/2015, b) Cotizaciones de Infra de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, c) Documentos de Evaluación de Oferta, d) Adjudicación de la Oferta, y la Resolución de Adjudicación Numero 12 de fecha 18 de febrero del dos mil quince. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.*

Tercera: CONDICIONES ESPECIALES. *La Contratista queda obligada a: **Primera:** Garantizar que los bienes objeto del presente Contrato que se compromete a entregar al Hospital, tendrán el vencimiento según su necesidad y lo estipulado en este contrato para cada renglón a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado.; **Segunda:** Brindar a los funcionarios del Ministerio de Salud y especialmente a los del Hospital Nacional de Suchitoto, debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los bienes a adquirirse si fuere necesario; **Tercera:** Entregar los Suministros de gases medicinales las cantidades según su necesidad .*

Cuarta: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. *La Contratista se obliga a entregar los Gases Medicinales objeto del presente contrato en la forma siguiente: Los reglones 1,*

y 2 , en un plazo de diez meses: (del primero de marzo, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince), el tiempo establecido para cada renglón, tal como consta en la Cláusula Primera y estas entregas serán parciales, haciéndose una factura cada fin de mes y se harán en los Almacenes de Infra S.A. de CV, cuya dirección es Boulevard del Ejercito Soyapango, San Salvador debiendo acudir una persona autorizada para verificar la entrega y el estado en que se reciben los Suministros de gases Medicinales.

Quinta: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS. Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los Suministros de Gases medicinales, por causas de fuerza mayor o caso fortuito justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. al Contratista, dará aviso por escrito al Hospital, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber ocurrido la causa que originará el atraso antes de entrar en mora, en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, el Hospital denegará la prórroga solicitada.

Sexta: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y RESERVA DE FONDOS. El monto total de este Contrato asciende a la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,403.70)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital para cubrir su monto tiene programados los recursos con fondos que provienen del cifrado Presupuestario 2015-3230-3-02-01-21-1-54123 del Presupuesto General de la Nación.

Séptima: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previo a la programación y ejecución del depósito

Hospital Nacional de Suchitoto.
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI).

Contrato No. 07/2015
Suministro de Gases Medicinales,
Libre Gestión N°- 13/2015
Fondos: GOES

de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda en un plazo de sesenta días calendarios y contra la presentación de un original y tres copias de las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, firmadas y selladas de recibido; reflejando a demás la descripción del producto y el 1% de retención del IVA número de contrato, código del producto, unidad de medida, actas de Recepción de los bienes, El pago del servicio de los gases medicinales, se hará MENSUALMENTE, según consumo. (Las entregas serán parciales, haciéndose una factura cada fin de mes).

Octava: FIANZAS. *El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, las Fianzas siguientes: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el Contrato firmado y la cual deberá estar vigente **durante el plazo establecido de DOCE MESES, a partir de la fecha de distribución del contrato.***

Novena: MULTAS POR MORA. *En caso de atraso en el plazo de entrega de los Suministros de Gases Medicinales, el Contratista pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso durante los primeros treinta días el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y durante los siguientes días que entregue con atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). La multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. Tal como lo establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El pago de*

multas no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. *Todo conflicto que surgiere entre El Hospital y el Contratista será resuelto por **ARREGLO DIRECTO** y si no se lograre solucionar las diferencias, se someterá al **ARBITRAJE** de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a su Reglamento.*

Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. *El Hospital podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causas siguientes: **a)** Por mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega de los Suministros de Gases Medicinales; y **b)** Si el Contratista entregare Suministros de Gases Medicinales de inferior calidad y de una marca diferente a la ofertada y adjudicada.*

Décima Segunda: MODIFICACIONES Y PRORROGAS.

MODIFICACIONES. *Modificaciones al Contrato: Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas podrá modificarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital se reserva el derecho de incrementar el contrato que resultare de la presente Libre Gestión hasta en un porcentaje máximo de veinte por ciento (20%) del valor del contrato celebrado manteniendo la calidad y precio; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa Correspondiente.*

PRORROGA DE CONTRATO: *Podrá Prorrogarse el Contrato, por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo*

Hospital Nacional de Suchitoto.
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI).

Contrato No. 07/2015
Suministro de Gases Medicinales,
Libre Gestión N°- 13/2015
Fondos: GOES

permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente razonada, para proceder a dicha prórroga, con forme al Artículo 83 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Décima Tercera: VIGENCIA. *Este Contrato entrará en vigencia a partir (del primero de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil quince o hasta consumir existencia) de su firma y caducará al momento de liquidarse por la UACI al recibir los bienes a entera satisfacción o haber impuesto las multas según el caso; y haberse cancelado el Contrato en su totalidad por parte de la Unidad Financiera Institucional.*

Décima Cuarta: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. *Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación que rige la materia y renunciamos a Efectuar reclamaciones que no sean las establecidas en él y por las vías acordadas. Las partes también se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador*



Decima Quinta.: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: el encargado de administrar el contrato será la Licenciada Dalila Beatriz Beltrán de Menjivar, Jefe Administrativa en funciones.

Décima Sexta: LUGAR PARA NOTIFICACIONES. *Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado, para tal efecto El Hospital señala su dirección, la cual sita en Avenida José María Peña Fernández, Barrio El Calvario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y El Contratista en 25 Av. Sur N° 1080, Edificio Oxagasa, Colonia Medica. Zona Ocho. San Salvador. TEL- 2234-3200.*

Hospital Nacional de Suchitoto.
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI).

Contrato No. 07/2015
Suministro de Gases Medicinales,
Libre Gestión N°- 13/2015
Fondos: GOES

En fe de lo cual firmamos este Contrato en cuatro ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.



Blanca Lidia Romero de Menjivar
Director y Titular del Hospital



Oscar Roberto Díaz Calderón.
Por El Contratista

